



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000206-2024-GR.LAMB/GR [515323798 - 2]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000024-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515323798 - 1], emitido por la Oficina de Presupuesto, el Oficio N° 000970-2024-GR.LAMB/ORPP [515323798 - 3], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Legal N° 000350-2024-GR.LAMB/ORAJ [515323798 - 4], y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre de 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y en concordancia con ello, con Resolución Ejecutiva Regional N°000759-2023-GR.LAMB/GR de fecha 30 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el acápite ii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, para realizar actividades de sensibilización y capacitación a los mineros en proceso de formalización, para la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de Formalización, así como para la revisión del cumplimiento de los requisitos en el Expediente Técnico en el que se solicita la autorización de inicio/reinicio de las actividades mineras, hasta por la suma de S/ 14 000 000,00 (Catorce millones y 00/100 Soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, para el caso de los acápites i) y ii); asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, establece que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Asimismo, los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31953, el MINEM y el Gobierno Regional de Lambayeque (en adelante, GORE Lambayeque), con fecha 15 de febrero de 2024, suscribieron el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral cuyo objeto es fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al mencionado Gobierno Regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería del GORE Lambayeque, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral, en el marco de la implementación de la Política Nacional Multisectorial de la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030;

Que, los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta del Convenio, prevé que, el Director Regional de



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000206-2024-GR.LAMB/GR [515323798 - 2]

Energía y Minas o Unidad de Organización que haga sus veces es responsable de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio; asimismo, la Dirección General de Formalización Minera designará a un profesional, quien será responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución del Convenio realizado por el GORE Lambayeque;

Que, la Cláusula Octava del mencionado Convenio de Cooperación, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales a favor del citado Gobierno Regional, por el monto de S/ 377 770,00 (Trescientos setenta y siete mil setecientos setenta y 00/100 soles), a fin de que cubra los gastos requeridos en el Plan de Trabajo del mencionado Gobierno Regional, y cuyo uso se encuentre justificado para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral;

Que, a través del artículo 1° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2024-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 10 de abril de 2024, se autorizó la transferencia financiera de Recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 377 770,00 (Trescientos setenta y siete mil setecientos setenta y 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para ser destinado exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral;

Que, el artículo 3° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2024-MINEM/DM, precisa que, los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lambayeque, correspondiente al año 2024;

Que, el numeral 17.2. de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Asimismo, el numeral 17.3 señala que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, de igual manera, el acápite iii) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, con la finalidad de incorporar los recursos provenientes de la transferencia financiera del Ministerio de Energía y Minas;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Oficio N° 000970-2024-GR.LAMB/ORPP [515323798 - 3], lo opinado favorablemente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000350-2024-GR.LAMB/ORAJ [515323798 - 4] de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000206-2024-GR.LAMB/GR [515323798 - 2]

Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR y, en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 377 770,00 (Trescientos setenta y siete mil setecientos setenta y 00/100 soles), para ser destinado exclusivamente a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

| | | |
|-------------|--|----------------|
| 1. | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | |
| 1.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| 1.4.1 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| 1.4.1.3 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | |
| 1.4.1.3.1 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | |
| 1.4.1.3.1.1 | DEI GOBIERNO NACIONAL | 377 770 |
| | TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO | 377 770 |

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE LAMBAYEQUE

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0126 Formalización minera de la pequeña minería y minería artesanal

PRODUCTO : 3000658 Mineros Formalizados

ACTIVIDAD : 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 377 770

TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE 377 770

TOTAL PLIEGO 377 770

RESUMEN

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 377 770



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000206-2024-GR.LAMB/GR [515323798 - 2]

TOTAL PLIEGO

377 770

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá instruir a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- Difundir la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente

JORGE LUIS PEREZ FLORES

GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 15/04/2024 - 20:30:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARRÓNAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
15-04-2024 / 16:59:15
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
15-04-2024 / 16:33:06
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
15-04-2024 / 16:55:38